



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920220062600

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que de conformidad con lo regulado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016; emanado del Consejo superior de la Judicatura y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P., se efectúa la liquidación de costas de la siguiente manera, A su despacho para resolver,

Barranquilla, 05 de julio de 2023

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.020.000
TOTAL	\$3.020.000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bfbdd8fc3269fdd7095a88d8b11e601ee40c56467717268f540743fefbba8f2

Documento generado en 05/07/2023 08:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>